

para la modificación de la presente resolución por parte de esta Administración en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le sean de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.
7. Esta Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
8. La persona titular de la instalación estará obligada a comunicar a esta Administración la finalización de los trabajos a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, mediante la presentación del certificado final de obra y demás documentación reglamentaria y solicitará la autorización de explotación en los términos del artículo 132 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53. de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias delegadas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener o que se reciban de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Energía, (P.D. Resolución de 11/3/22, Boja núm. 52, de 17 marzo de 2022) La Delegada del Gobierno, P.S. El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva (BOJA Extraordinario núm. 17 de 13 de mayo de 2022) Fdo.: ALVARO DE BURGOS MAZO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente nº 41/2022 de modificaciones presupuestarias y el expediente nº 3/2022 de modificación del anexo de inversiones por procedimiento ordinario en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 de fecha 13 de junio de 2022.

Transcurrido el preceptivo plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado expediente, se considera definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del mismo precepto legal.



GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
6	Inversiones Reales	5.698.000,00	
TOTAL		5.698.000,00	

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
8	Activos Financieros	5.698.000,00	
TOTAL		5.698.000,00	

Contra la aprobación definitiva de los citados expedientes se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro si se estima procedente.

Huelva, 8 julio de 2022.- EL TTE. ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

